

RESOLUCIÓN No. 115 FECHA 05 JUN. 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA
ACTUACION PRELIMINAR No. 20161480049192**

El Alcalde local de los Mártires en ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas al decreto Ley 1421 de 1993 y Ley 810 de 2003, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción al régimen de obras (Ley 810/03).

ANTECEDENTES

Mediante requerimiento No. 11924, radicado 20161480049192 del día 22 de julio de 2016, la ciudadana LUIS CARLOS DEL TORO GUERRA denunció que en la calle 23 A No 18 - 33 Localidad de Los Mártires, se levanto un muro en el patio del edificio.

Atendiendo la queja formulada, la Alcaldía Local de Los Mártires a través del arquitecto Diego Caicedo, realizó visita técnica el día 21 de febrero de 2017 a la dirección indicada (calle 23 A No 18 - 25 Apto 101), lugar donde se levantó el primer informe técnico No. DC-134-2017, quien observa:

"... Al momento de la visita se observa en el predio de la diligencia una edificación con las siguientes características: 1. Es un edificio de cuatro pisos de altura medianera, destinado a vivienda. La comisión hace referencia a la verificación en el terreno de la demolición del muro interno que la propietaria del apartamento 101 había construido en el área común. Se evidencia que efectivamente las señora realizó la demolición de este muro y dejó totalmente libre el área común del edificio. Vetustez: según la fecha de la queja. Área de infracción: Ninguna. Requiere licencia de construcción: N.A." (Fol. 25 y 26)

El 08 de septiembre de 2016 se lleva a cabo la diligencia de expresión de opinión rendida por la señora NUBIA GONZALEZ RONDON, identificada con cedula de ciudadanía No 51.589.549 de Bogotá D.C., quien manifestó ser la poseedora del inmueble y de haber levantado un muro por que la robaron.

CONSIDERACIONES

360

115

RESOLUCIÓN No. _____ FECHA 05 JUN. 2018 _____

En este sentido, es importante resaltar que en la presente actuación administrativa se tendrán en cuenta las disposiciones que se pretenden de la ley 810 de 2003 y no las de la ley 1801 de 2016, en razón al contenido mismo del artículo del artículo 242 y 243 del último precepto normativo, pues de este se desprende que su vigencia se dará en las actuaciones administrativas que iniciaran a partir del día 30 de enero de 2017, cuestión que no se configura en el presente caso.

Así, es preciso indicar en primera instancia que el informe DC- 134-2017 que reposa dentro del expediente a folios 25 y 26, de cuyo contenido se desprende que se realizó la demolición del muro y que se dejó libre el área común y se determina según el informe que no existe infracción alguna.

Por esta causa este fallador no encuentra causa justa que pueda dar estructura legal a una determinación distinta a la de abstenerse de iniciar el trámite de un proceso administrativo sancionatorio por cuanto la conducta del querellado no se encuentra probada en pleno y por ende no se podría ajustar a un quebranto de la ley urbanística

Como corolario se procede a aplicar los postulados de economía, celeridad, eficacia e imparcialidad y resulta procedente entonces archivar la presente actuación administrativa como quiera que, tal y como se adujo, en virtud de las piezas procesales obrantes en la diligencia 2016-148-004919-2 del 22 de julio de 2016, no se observan circunstancias que ameriten iniciar en su etapa de conocimiento el respectivo proceso administrativo de carácter sancionatorio.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldía Local de los mártires, en uso de sus facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas preliminares obrantes en el radicado No 2016-148-004919-2 del 22 de julio de 2016, en el cual se investigaron los supuestos fácticos del predio ubicado en la calle 23 A No 18 - 33 de Bogotá D.C., de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente proveído a los interesados de conformidad con la legislación nacional vigente.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante esta instancia y el de Apelación ante nuestro superior Consejo de Justicia Distrital,






RESOLUCIÓN No. 115 FECHA 05 JUN. 2018

dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del aviso según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAUL ESTEBAN GARCIA HERNANDEZ
Alcalde Local de los mártires

GESTION	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Ana Jeanneett Moreno Rodriguez- Contratista - Asesoría de Obras	
Revisó	David Murcia Suarez - Profesional Especializado - Asesoría de Obras	
Aprobó	Rafael Soler Ayala - Profesional Especializado - Área de Gestión Policiva Juridica	

Hoy _____, Notifique personalmente el contenido del presente proveído anterior al agente del Ministerio Público, quien enterado(a) firma como aparece.

Agente del Ministerio Público

Quien comunica _____

361

